



Universidad Nacional

53

Expte.: 21-01-26612

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

Lo solicitado por la Municipalidad de Córdoba en relación a los Proyectos de Infraestructura Vial, Av. Cruz Roja Argentina y Av. Valparaíso y de Saneamiento Urbano, desagües de calle Bunge - Av. Vélez Sárfield y Av. Valparaíso - calle Paunero, correspondientes a la operatoria GAU (Grandes Aglomeraciones Urbanas) del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y cuyos trazados afectan de manera significativa el territorio de la Ciudad Universitaria, patrimonio de la Universidad Nacional de Córdoba y lo informado por la Comisión RR 1261/01 en la reunión del día 14/05/02.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No autorizar ni permitir la ejecución de ningún proyecto de Infraestructura Vial y Saneamiento Urbanos de los presentados y solicitados por la Municipalidad de Córdoba hasta que se haya cumplido como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Que se haya presentado la documentación completa y fehaciente de los proyectos en cuestión cubriendo los aspectos técnicos, económicos, administrativos, ambientales, entre otros, de modo de permitir su estudio y evaluación.
- b) Que se encuentre debidamente fundado que cada proyecto constituye la mejor alternativa en cuanto a sus cargas y beneficios para la Ciudad de Córdoba en general y para la Ciudad Universitaria en particular.
- c) Que se haya verificado la solidez y consistencia técnica específica de cada proyecto.
- d) Que los esfuerzos realizados sean compartidos y/o debidamente compensados por los actores involucrados. O bien que se haya alcanzado un equilibrio aceptable entre esfuerzos realizados y beneficios alcanzados por los actores intervinientes.



Universidad Nacional

54

Expte.: 21-01-26612

de Córdoba

República Argentina

- e) Que se cumplan con los procedimientos exigidos por las normativas vigentes para la formalización de la gestión de tierras.

ARTICULO 2°.- Encomendar al Rectorado y por su intermedio a la Comisión creada por Resolución Rectoral N° 1261/01 para que haga cumplir lo establecido en el artículo 1° e informe oportunamente al H. Consejo Superior.

ARTICULO 3° .- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Comisión creada por Resolución Rectoral N° 1261/01.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.

1ma -

Prof. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~DR. RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCION NRO.:

196